



JUEVES 17 DE JUNIO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVIII - N° 120
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 45

Córdoba, 12 de marzo de 2021

VISTO: El expediente N° 0463-064342/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la Contratación Directa con el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales Asociación Civil (CeATS) para la adhesión de la Dirección General de Rentas a dicho Organismo.

Que las actividades del CeATS se relacionan con diversos campos de la tributación local, nucleando a las administraciones tributarias subnacionales, ofreciéndoles una plataforma para el intercambio de experiencias, asistencia y colaboración entre sus miembros y la capacitación para los agentes dependientes de las mismas, consistentes en formación, eventos, capacitaciones y asistencia y cuya membresía para el año 2020 asciende a pesos ochocientos setenta y siete mil quinientos (\$ 877.500.-).

Que a fs. 5/45 de autos obra copia certificada del Estatuto de CeATS y demás documental de la que se desprende la naturaleza jurídica y objeto social de la misma.

Que obra a fs. 124 nota de la señora Responsable de Gestión del CeATS, mediante la cual informa el Programa de Actividades 2020, en el que se detallan las actividades a llevarse a cabo, consistentes en formación, eventos, capacitaciones y asistencia.

Que a fs. 127 el señor Secretario de Ingresos Públicos propicia la contratación que nos ocupa, destacando que la gestión propuesta resulta de suma utilidad para la Dirección General de Rentas siendo conveniente que la misma permanezca como miembro activo del CeATS.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 10, inciso b), punto 18 y Artículo 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 41 de la Ley N° 10.678, la Orden de Compra N° 2020/000027 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del mismo Ministerio al N° 94/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE :

Artículo 1° CONTRATAR en forma directa con el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales Asociación Civil (CeATS) la adhesión de la Dirección General de Rentas al Programa de Actividades 2020, que comprende diversos campos de la tributación local, nucleando a las administraciones tributarias subnacionales, ofreciéndoles una plataforma para el intercambio de experiencias, asistencia y colaboración entre sus miembros y la capacitación para los agentes dependientes de las mismas,

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

| | |
|------------------------|--------|
| Resolución N° 45..... | Pag. 1 |
| Resolución N° 100..... | Pag. 2 |
| Resolución N° 133..... | Pag. 2 |
| Resolución N° 135..... | Pag. 3 |

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

| | |
|------------------------|--------|
| Resolución N° 200..... | Pag. 3 |
| Resolución N° 201..... | Pag. 4 |
| Resolución N° 204..... | Pag. 6 |
| Resolución N° 206..... | Pag. 6 |
| Resolución N° 207..... | Pag. 7 |
| Resolución N° 208..... | Pag. 8 |

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

| | |
|-----------------------|---------|
| Resolución N° 8..... | Pag. 9 |
| Resolución N° 9..... | Pag. 9 |
| Resolución N° 14..... | Pag. 10 |

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

| | |
|----------------------|---------|
| Resolución N° 2..... | Pag. 11 |
|----------------------|---------|

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

| | |
|-----------------------|---------|
| Resolución N° 14..... | Pag. 12 |
| Resolución N° 14..... | Pag. 12 |

MINISTERIO DE SEGURIDAD

| | |
|-----------------------|---------|
| Resolución N° 28..... | Pag. 13 |
| Fe de Erratas..... | Pag. 14 |

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

| | |
|---------------------------------|---------|
| Resolución Normativa N° 78..... | Pag. 14 |
| Fe de Erratas..... | Pag. 15 |

consistentes en formación, eventos, capacitaciones y asistencia, a un precio anual de pesos ochocientos setenta y siete mil quinientos (\$ 877.500.-) correspondiente al año 2020.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del presente dispositivo por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 877.500.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 151-000, Partida: 3.02.06.00 "Derechos de Bienes Intangibles" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 100

Córdoba, 20 de abril de 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

VISTO: El expediente N° 0027-078027/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del FU N° 3 la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA solicita redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000026, por el servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Catastro, sito en Avenida Figueroa Alcorta N° 234, de esta ciudad, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 030/19 de la Secretaría de Ingresos Públicos y redeterminado por Resolución Ministerial N° 039/2020.

Que obra a fs. 20 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 26 de febrero de 2021, determinando a partir del día 1° de diciembre de 2020 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operará el día 31 de diciembre de 2021, un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del nuevo informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete con sesenta centavos (\$ 294.487,60.-).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares-, Decreto N° 1160/16, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 18/19, Orden de Compra N° 2021/000032 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 157/2021.

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma JUANA CLEMENTINA OVIEDO (CUIT 27-11588409-9), con fecha 26 de febrero de 2021, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de diciembre de 2020 en adelante y hasta la finalización del contrato, el que operará el día 31 de diciembre de 2021, por variación de costos del servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Catastro, sito en Avenida Figueroa Alcorta N° 234, de esta ciudad, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 030/19 de la Secretaría de Ingresos Públicos y redeterminado por Resolución Ministerial N° 039/2020.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 740.968,80.-) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 153-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V., como sigue: \$ 56.997,60.- por el mes de diciembre de 2020 y \$ 683.971,20.- por el periodo enero-diciembre de 2021.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 133

Córdoba, 17 de mayo de 2021

VISTO: El expediente N° 0184-059543/2021, en que el Ministerio de Seguridad, propicia realizar ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad cede a la Jefatura de Policía de la Provincia de Córdoba el crédito presupuestario para hacer frente al pago del saldo y las diferencias de cambio correspondientes a la provisión de equipamiento y servicios de instalación, adecuación de sitios y soporte técnico para el sistema troncalizado de la Policía de la Provincia de Córdoba por parte de la firma Motorola Solutions Inc.

Que a fin de posibilitar la imputación del crédito cedido por el Ministerio de Seguridad es necesario realizar adecuaciones presupuestarias en ambos Servicios Administrativos, disminuyendo el crédito del programa 755-001 (C.E.) Seguridad Vial Y Prevención –Cuenta Especial Ley 8560 del Ministerio de Seguridad en la partida 3050000 Servicios Técnicos y Profesionales, e incrementando el crédito de la Jefatura de Policía de la Provincia en el Programa 758 –“(C.E.) Policía De La Provincia –Seguri-

dad Vial Y Prevención –Cuenta Especial Ley 8560” en la partida 11010000 Maquinarias, Equipos, Herramientas e Instrumentos por un importe de \$ 61.710.000.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 215/2021 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 3 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Seguridad y el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 15 (Rectificación) de la Policía de la Provincia, los que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas; a Contaduría General de la Provincia; infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma- Resolución Ministerial N° 119/2020.

ANEXO

Resolución N° 135

Córdoba, 20 de mayo de 2021

VISTO: El expediente N° 0425-418150/2021 en que el Ministerio de Salud propicia adecuar el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que en el actual contexto sanitario resulta necesario adecuar los créditos presupuestarios del Programa 274 "Fondo Para Atención del Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria por Enfermedades Epidémicas" del Ministerio de Salud por la suma de Pesos Dos Mil Millones (\$ 2.000.000.000.-).

Que lo solicitado permitirá fortalecer las capacidades de la Provincia para enfrentar el aceleramiento de la transmisión del virus COVID-19 y dotar al sistema sanitario de los insumos y servicios necesarios.

Que a tal fin se procede a incrementar la asignación de créditos presupuestarios de diversas partidas parciales del Programa 472 "Fondo Para Atención del Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria por Enfermedades Epidémicas".

Que asimismo resulta necesario incrementar el cálculo de las contribuciones y erogaciones figurativas.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuesta-

ria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 265/2021 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 19 (Rectificación) y N° 9 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Salud, los que como Anexo I con tres (3) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas vigente según el detalle analítico incluido en el Anexo II, el que con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 200

Córdoba, 11 de junio de 2021

Expediente N° 0045-023032/2021. Cuerpos 1 y 2.-

VISTO: este expediente por el cual la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único" propicia la publicación en el Boletín Oficial, requerida a los fines de obtener la conformidad de los beneficiarios de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE

LA RED SECUNDARIA S-280 Y S-237 - TRAMO: RUTA NACIONAL N° 8 – LA GILDA – SAN AMBROSIO - LA BRIANZA – RUTA PROVINCIAL N° 24 – DEPARTAMENTO RIO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA" y la apertura de un Registro de Opositores, todo en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo Único al Decreto N° 1053/2018 -reglamentario de la Ley N° 10546, modificado por Decreto N° 0454/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la referida normativa establece que las obras que se aprueben en el marco del "Programa de Pavimentación y Mejora de Caminos Rurales" se ejecutarán por el sistema de Contribución de Mejoras, requiriéndose

la conformidad de los contribuyentes alcanzados por el área contributiva (artículo 3º de la Ley N° 10546 y artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1053/2018, modificado por Decreto N° 0454/2020).

Que la citada reglamentación establece que la autoridad de aplicación, a los fines de lograr esa conformidad, publicará durante cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial, la información relacionada a la obra a realizar y la respectiva contribución, disponiéndose en el mismo momento la apertura de un Registro de Opositores, informándose en la mencionada publicación, el procedimiento y requisitos para realizar la oposición. El citado Registro se habilitará durante el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación, para que dentro de ése plazo los contribuyentes que se encuentren dentro de la zona de influencia, manifiesten su disconformidad (artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1053/2018, modificado por su similar N° 0454/2020).

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas de este Ministerio insta en autos el procedimiento y acompaña síntesis del proyecto, costo de la obra (\$361.818.743,74) confeccionado conforme valores del mes de abril de 2021, plazo de ejecución (730 días), área contributiva y listado de futuros contribuyentes alcanzados, su proporción y estimación de la contribución a realizar.

Que asimismo propone el procedimiento y requisitos para realizar la oposición de la siguiente manera: "El beneficiario que quiera oponerse a la contribución, deberá hacerlo mediante la Mesa de Entrada Digital, para lo cual deberá ingresar desde su Ciudadano Digital al siguiente enlace: <https://fid.cba.gov.ar/>. Una vez ingresado, deberá completar los campos de datos personales, el motivo del trámite y anexar una copia de su D.N.I., y una copia del impuesto inmobiliario para constatar el número de cuenta al que quiera asociar el reclamo; o mediante un correo electrónico a la casilla UnidadEjecutoraCCU@cba.gov.ar con el Asunto "Registro de Oposición" en el cual deberá incluir sus datos personales, anexar una copia de su D.N.I. y una copia del impuesto inmobiliario para constatar el número de cuenta al que quiere asociar el reclamo."

Que el citado informe técnico, hace plena fe por sí mismo, en relación a su conformidad con la normativa específica (Ley N° 10546, Decreto Reglamentario N° 1053/2018, Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento N° 250/2018, Ley N° 10622, Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento N° 100/2019, Ley N° 10675, Resolución

N° 130/2020 de este Ministerio y Decreto N° 0454/2020) y Ley N° 6205 de "Contribución por Mejoras en zona rural, urbana y serrana" y su Decreto Reglamentario N° 4945/79, de aplicación subsidiaria en todos aquellos aspectos no regulados a la temática de marras, según artículo 3º Ley N° 10546.

Que obra Dictamen N° 234/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, conforme normativa citada y artículo 2º de la Resolución N° 387/2020 de la Secretaría General de la Gobernación, puede procederse conforme a lo propiciado, disponiendo la publicación en el Boletín Oficial y la apertura del Registro de Opositores, en los términos del artículo 14 del Anexo único al Decreto N° 1053/2018, reglamentario de la Ley N° 10546, modificado por Decreto N° 0454/2020.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 234/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPÓNESE la Apertura de un Registro de Opositores de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-280 Y S-237 - TRAMO: RUTA NACIONAL N° 8 – LA GILDA – SAN AMBROSIO - LA BRIANZA – RUTA PROVINCIAL N° 24 – DEPARTAMENTO RIO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA" y la publicación en el Boletín Oficial durante cinco (5) días consecutivos de la síntesis del proyecto, área contributiva, futuros contribuyentes alcanzados, proporción, estimación del costo de obra y de la contribución a realizar; todo ello en los términos del Decreto N° 1053/2018, artículo 14 de su Anexo Único y conforme documental técnica que como Anexo I compuesto de quince (15) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 201

Córdoba, 11 de junio de 2021

Expediente N° 0135-037275/2021 y encordado Expediente Nro. 0135-032480/2016.-

VISTO: este expediente en el que la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales propicia por Resolución N° 0450/2021 la adjudicación por contratación directa con la Municipalidad de La Cumbre, en relación a la "ADQUISICIÓN DE SESENTA Y CUATRO (64) INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, DEPARTAMENTO PUNILLA, PROVINCIA DE CÓRDOBA, CON AFECTACIÓN AL PLAN LOTENGO", ubicados en la Localidad de La Cumbre, Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, por un monto total de \$ 27.857.100,31 en el marco del artículo 10 - inciso b) - acápite 16) de la Ley N° 10.155, Anexo III del Decreto N° 305/14 e Instructivo para la Compra

de Inmuebles en el marco del Plan LoTengo, Resolución N° 111/17 de la Dirección de Vivienda.

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos nota de fecha 5 de febrero de 2021 suscripta por el señor Subsecretario de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales, por la que solicita la adquisición de 64 inmuebles de propiedad del Municipio de La Cumbre ya afectados al Plan LoTengo, para ser ingresados al dominio de la Provincia de Córdoba - Dirección de Vivienda y su posterior transferencia a los adjudicatarios, atento las razones allí explicitadas, referidas a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia y economicidad.

Que la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación informa en autos que "...la Provincia no cuenta con inmuebles NO AFECTADOS disponibles, con la superficie requerida;" en relación a la pro-

videncia de la Dirección General de Vivienda obrante en estas actuaciones.

Que se ha incorporado en autos oferta de venta de los inmuebles de que se trata suscripta por el señor Pablo Alejandro ALICIO, Intendente del Municipio de La Cumbre, por la suma total de \$ 27.857.100,31, expresando que el pago podrá ser abonado en seis (6) cuotas iguales, mensuales consecutivas y sin interés, abonándose la primera de ellas al momento de la firma del Boleto de Compraventa, la segunda a la firma de la Escritura Traslativa de Dominio y las restantes en forma mensual y consecutiva hasta la cancelación del precio de venta.

Que, asimismo, se acompaña también Ordenanza N° 01/2021 y su Decreto Promulgatorio N° 17/2021, por el cual el Municipio titular autoriza la enajenación de dichos inmuebles objeto del presente, y Resolución N° 02/2020 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Cumbre, por medio del cual se designa al Sr. Intendente Municipal, agregando también copia de su DNI.

Que consta en autos Estudio de Títulos elaborado por el Escribano Roberto Mario Bancalari, Titular de Registro N° 376 Capilla del Monte, que acredita la titularidad de los inmuebles a nombre de la Municipalidad de La Cumbre, mientras que por constatación suscripta por la Sra. Juez de Paz Ana Marcela Ferradiz, se da fe que los inmuebles se encuentran libres de ocupantes y/o cosas y de basurales en su totalidad, todo conforme constancias obrantes en autos.

Que, asimismo, obra intervención de la División Tierras y Títulos de la Dirección de Vivienda, quien acompaña informe N° 0003/21 de su incumbencia, adjuntando también, a los fines de completar el Informe de Títulos y la titularidad, los respectivos Informes de Matrículas y Gravámenes emitidos por el Registro General de la Provincia de Córdoba de los lotes ubicados en Manzana 119 (Matrículas N° 1698834 a 1698835), Manzana 185 (Matrículas N° 1693569 a 1693574), Manzana 186 (Matrículas N° 1705072 a 1705090), Manzana 189 (Matrículas N° 1698836 a 1698848), Manzana 190 (Matrículas N° 1698849 a 1698860) y Manzana N° 191 (Matrículas N° 1698861 a 1698873), de todo lo cual se advierte que no se reconocen gravámenes e inhibiciones sobre los dominios consultados y así como también que la titularidad corresponde a la Municipalidad de La Cumbre.

Que se agrega en autos, de conformidad a las exigencias legales, Dictamen N° 002/2021 y Resolución N° 10.045/2021 del Consejo General de Tasaciones que establece el valor estimado al mes de diciembre del año 2020 para cada uno de los lotes informados en autos.

Que obra en autos informe técnico de fecha 14 de mayo de 2021, expedido por la Dirección de Jurisdicción de Regularización, Obras y Proyectos de la Dirección de Vivienda, según el cual se desprende que las obras de infraestructura se encuentran físicamente terminadas y la documentación correspondiente al loteo debidamente aprobada, no existiendo tareas pendientes a ejecutar, con las reservas allí expresadas en relación a la responsabilidad de la Municipalidad de La Cumbre en la ejecución de las obras eléctricas.

Que la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, incorpora Documento Contable – Nota de Pedido N° 2021/000032, afectando el crédito presupuestario necesario para la contratación que se propicia.

Que obra Dictamen N° 392/2021 de la Dirección de Jurisdicción Legal y Notarial, por el cual se da visto bueno a la contratación de que se trata, destacando que el marco legal aplicable es el dispuesto por el artículo 10 - inciso b) apartados 16 y 18 y el artículo 11 in fine de la Ley N° 10.155.

Que obra Dictamen N° 226/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el cual se expresa que, a tenor de lo manifestado por los funcionarios intervinientes (en especial nota de

fecha 5 de febrero de 2021), de acuerdo a la normativa citada y habiéndose dado cumplimiento al procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014 e Instructivo para la Compra de Inmuebles en el marco del Plan LoTengo Resolución N° 111/17 de la Dirección de Vivienda, puede procederse a la contratación propiciada, en los términos de lo establecido por el artículo 11 de la citada Ley y Ley N° 10.723, remitiendo a posteriori los presentes actuados a Escribanía General de Gobierno, previa intervención de Fiscalía de Estado –Anexo III Artículo 10° Punto 10.1 apartados 13 y 16 Ley N° 10.155 y cumplimentando oportunamente lo dispuesto por el artículo 123 del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera" de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y de la Contaduría General de la Provincia -Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 226/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con la MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE (CUIT N° 30-99902557-5), la "ADQUISICIÓN DE SESENTA Y CUATRO (64) INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, DEPARTAMENTO PUNILLA, PROVINCIA DE CÓRDOBA, CON AFECTACIÓN AL PLAN LOTENGO", ubicados en la Localidad de La Cumbre, Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, por un monto total de Pesos Veintisiete Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Cien con Treinta y Un Centavos (\$27.857.100,31), cuyos datos parcelarios y dominiales se describen en autos.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veintisiete Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Cien con Treinta y Un Centavos (\$ 27.857.100,31), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección de Vivienda en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000032, con cargo a Jurisdicción 1,50, Programa 518-000, Partida 13.01.00.00, Terrenos, del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Subsecretario de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

Artículo 4°.- DISPÓNESE que una vez concluido el trámite dispuesto por los artículos precedentes, se giren las presentes actuaciones a Escribanía General de Gobierno, previa intervención de Fiscalía de Estado, a los fines de efectuar la escritura traslativa de dominio de los inmuebles de que se trata para ser ingresados al dominio de la Provincia de Córdoba - Dirección de Vivienda y su posterior transferencia a los adjudicatarios.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Vivienda a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 204

Córdoba, 11 de junio de 2021

Expediente N° 0045-023006/2021.-

VISTO: este expediente por el cual la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único" propicia la publicación en el Boletín Oficial, requerida a los fines de obtener la conformidad de los beneficiarios de la obra: "PAVIMENTACION ACCESO A SILVIO PELLICO – RUTA PROVINCIAL N° S-336 – TRAMO RUTA PROVINCIAL N° 2 – SILVIO PELLICO –DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CÓRDOBA" y la apertura de un Registro de Opositores, todo en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo Único al Decreto N° 1053/2018 -reglamentario de la Ley N° 10546- modificado por Decreto N° 0454/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la referida normativa establece que las obras que se aprueben en el marco del "Programa de Pavimentación y Mejora de Caminos Rurales", se ejecutarán por el sistema de Contribución de Mejoras, requiriéndose la conformidad de los contribuyentes alcanzados por el área contributiva (artículo 3° de la Ley 10546 y artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1053/2018, modificado por Decreto N° 0454/2020).

Que la citada reglamentación establece que la autoridad de aplicación, a los fines de lograr esa conformidad, publicará durante cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial, la información relacionada a la obra a realizar y la respectiva contribución, disponiéndose en el mismo momento la apertura de un Registro de Opositores, informándose en la mencionada publicación, el procedimiento y requisitos para realizar la oposición. El citado Registro se habilitará durante el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación, para que dentro de ése plazo los contribuyentes que se encuentren dentro de la zona de influencia, manifiesten su disconformidad (artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1053/2018, modificado por su similar N° 0454/2020).

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas de este Ministerio insta en autos el procedimiento y acompaña síntesis del proyecto, costo de la obra (\$ 233.946.767,16) IVA incluido, "confeccionado conforme a valores del mes de mayo de 2021" con un plazo de ejecución de 180 días, área contributiva y listado de futuros contribuyentes alcanzados, su proporción y estimación de la contribución a realizar.

Que asimismo propone el procedimiento y requisitos para realizar la oposición de la siguiente manera: "El beneficiario que quiera oponerse a la contribución, deberá hacerlo mediante la Mesa de Entrada Digital, para lo cual deberá ingresar desde su Ciudadano Digital al siguiente enlace: <https://fid.cba.gov.ar/> Una vez ingresado, deberá completar los campos de datos personales, el motivo del trámite y anexar una copia de su D.N.I., y

una copia del impuesto inmobiliario para constatar el número de cuenta al que quiera asociar el reclamo; o mediante un correo electrónico a la casilla UnidadEjecutoraCCU@cba.gov.ar con el Asunto "Registro de Oposición" en el cual deberá incluir sus datos personales, anexar una copia de su D.N.I. y una copia del impuesto inmobiliario para constatar el número de cuenta al que quiere asociar el reclamo."

Que el citado informe técnico, hace plena fe por sí mismo, en relación a su conformidad con la normativa específica (Ley N° 10546, Decreto Reglamentario N° 1053/2018, Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento N° 250/2018, Ley N° 10622, Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento N° 100/2019, Ley N° 10675, Resolución N° 130/2020 de este Ministerio y Decreto N° 0454/2020) y Ley N° 6205 de "Contribución por Mejoras en zona rural, urbana y serrana" y su Decreto Reglamentario N° 4945/79, de aplicación subsidiaria en todos aquellos aspectos no regulados a la temática de marras, según artículo 3° Ley N° 10546.

Que obra Dictamen N° 233/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que puede procederse conforme a lo propiciado, disponiendo la publicación en el Boletín Oficial y la apertura del Registro de Opositores, en los términos del artículo 14 del Anexo único al Decreto N° 1053/2018, reglamentario de la Ley N° 10546, modificado por Decreto 0454/2020.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 233/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la Apertura de un Registro de Opositores de la obra: "PAVIMENTACION ACCESO A SILVIO PELLICO – RUTA PROVINCIAL N° S-336 – TRAMO RUTA PROVINCIAL N° 2 – SILVIO PELLICO –DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CÓRDOBA" y la publicación en el Boletín Oficial durante cinco (5) días consecutivos de la síntesis del proyecto, área contributiva, futuros contribuyentes alcanzados, proporción, estimación del costo de obra y de la contribución a realizar; todo ello en los términos del Decreto N° 1053/2018, artículo 14 de su Anexo Único y conforme documental técnica que como Anexo I compuesto de quince (15) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

Resolución N° 206

Córdoba, 14 de junio de 2021

Expediente N° 0716-018477/2021.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA – MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR – CÓRDOBA CAPITAL"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos solicitud de la Dirección General de Administración del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica pertinente compuesta por Pliego de Especificaciones Técnicas, Presupuesto Oficial, Planilla Resumen Factores Decreto N° 800/2016, Memoria Descriptiva y planos, Pliego Particular de Condiciones y Anexos, elaborados por la autoridad técnica competente.

Que de los pliegos incorporados en autos surge que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 25.081.332,02, con IVA incluido y toda carga tributaria y social vigente, calculado al mes de enero de 2021 y que el plazo para el desarrollo del proyecto es de diez (10) días, a contar de la fecha de firma del contrato y el de ejecución de obra es de ciento diez (110) días calendario, a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Replanteo, todo ello atento lo normado por el artículo 7 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura junto a la Directora General de Proyectos y el Jefe de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista estrictamente técnico en tanto que, respecto al Pliego Particular de Condiciones incorporado, consideran que resulta adecuado y se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados, con las observaciones allí efectuadas de carácter formal que no impiden la continuidad del trámite.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se indica, en relación al presupuesto de la obra, que "los precios detallados en el mismo, son acordes a precios de mercado al mes de enero 2021".

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable en relación al procedimiento de contratación, debiendo tenerse en cuenta en el Pliego de Condiciones Particulares las disposiciones de la Resolución N° 014/2021 del Ministerio

de Coordinación que reglamenta la Ley N° 10721.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 244/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 244/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar referidos a la obra: "ADECUACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA – MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR – CÓRDOBA CAPITAL", conforme documentación técnica compuesta de Pliego de Especificaciones Técnicas, Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Veinticinco Millones Ochenta y Un Mil Trescientos Treinta y Dos con Dos Centavos (\$25.081.332,02) -con IVA incluido y toda carga tributaria y social vigente-, Planilla Resumen Factores Decreto N° 800/2016, Memoria Descriptiva, planos, Pliego Particular de Condiciones y Anexos, elaborados por la autoridad técnica competente.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 207

Córdoba, 14 de junio de 2021

Expediente N° 0045-022609/2020/A4.-

VISTO: este expediente por el cual la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único", propicia la aprobación del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S136 – PROGRESIVA 3150 A PROGRESIVA 18550 – JESÚS MARÍA – CAÑADA DE LUQUE – DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que el expediente de referencia se tramita en expediente electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/19, Resolución N° 1 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 009/2021 (de fecha 27/01/2021), suscribiéndose

el contrato de obra con fecha 04/03/2021 y el acta de replanteo total con fecha 03/05/2021. Asimismo, el plazo de ejecución de la obra se estableció en 150 días a contar desde la fecha del Acta de Replanteo; y el avance real acumulado al mes de mayo de 2021 es del 10,12%, según archivos titulados "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 001 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAYO/2021", "MEDICIÓN MENSUAL N° 001 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAYO/2021" y CERTIFICACIÓN N° 001-0 – 0045-022609/2020.

Que obra Nota de Pedido N° 2 de fecha 07/05/2021, por la cual, la contratista solicita aprobar el nuevo plan de trabajo y curva de inversión, especificando que "se adjunta nuevo plan de avance y curva de inversión con las fechas coincidentes con acta de replanteo del día 03/05/2021 y su correspondiente fecha de terminación según plazo estipulado en pliego de condiciones"; renunciando expresamente a reclamar "gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación, aprobación y/o aplicación del Nuevo Plan de Avance y Curva de inversión"; conforme archivo titulado "Nota de conformidad por ampliación de plazo".

Que se acompaña nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión; contando con el visto bueno técnico de la Dirección Provincial de Vialidad en "informe Resumen de Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión".

Que obra Dictamen N° 238/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los

organismos con competencia técnica de la Dirección Provincial de Vialidad, lo establecido en el art. 41 y 53 inc. c) correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4758/77).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 239/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S136 – PROGRESIVA 3150 A PROGRESIVA 18550 – JESÚS MARÍA – CAÑADA DE LUQUE – DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme planilla que, como anexo I, compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 208

Córdoba, 14 de junio de 2021

Expediente N° 0045-022735/2020/A5.-

VISTO: este expediente por el cual la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único", propicia la aprobación del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-130 – TRAMO: LAS PEÑAS – LOS MISTOLES – DEPARTAMENTO TOTORAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que el expediente de referencia se tramita en expediente electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/19, la Resolución N° 1 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

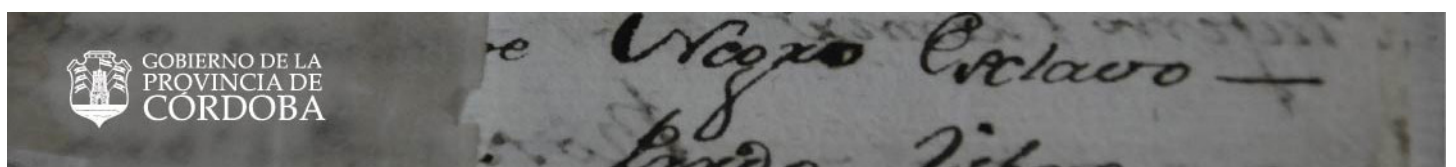
Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 008/2021 (de fecha 27/01/2021), suscribiéndose el contrato

de obra con fecha 05/03/2021 y el acta de replanteo total con fecha 23/04/2021. Asimismo, el plazo de ejecución de la obra se estableció en 270 días a contar desde la fecha del Acta de Replanteo; y el avance real acumulado al mes de abril de 2021 es del 1,42%, según archivos titulados "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 001 CORRESPONDIENTE AL PERIODO ABRIL/2021" y "MEDICIÓN MENSUAL N° 001 CORRESPONDIENTE AL PERIODO ABRIL/2021"

Que obra Nota de Pedido N° 3 de fecha 07 de mayo de 2021, por la cual, la contratista solicita aprobar el nuevo plan de trabajo y curva de inversión, especificando "que se solicita la modificación del Plan de Trabajos vigente fundamentados en cuestiones operativas por las cuales se reformulara la estructura de trabajos. Sin alterar el plazo vigente según contrato"; habiendo renunciado expresamente a reclamar "gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación, aprobación y/o aplicación del Nuevo Plan de Avance y Curva de inversión"; conforme archivo titulado "Nota de conformidad por ampliación de plazo".

Que se acompaña nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión; contando con el visto bueno técnico de la Dirección Provincial de Vialidad en "informe Resumen de Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión".

Que obra Dictamen N° 239/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los



organismos con competencia técnica de la Dirección Provincial de Vialidad, lo establecido en el art. 41 y 53 inc. c) correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4758/77).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 239/2021 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO DE LA RED

SECUNDARIA S-130 – TRAMO: LAS PEÑAS – LOS MISTOLES – DEPARTAMENTO TOTOTAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme planilla que, como anexo I, compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 8

Córdoba, 20 de abril de 2021

VISTO: El expediente N° 0034-093004/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la Contratación Directa con la Cooperativa Luz y Esperanza LTDA. para la remoción de tabiques con reposición de placas de porcelanato, en 1° piso Contra-Frente de la Dirección General de Rentas, sito en calle Rivera Indarte 650 de la Ciudad de Córdoba.

Que a fs. 12/30 obra oferta formulada por la firma seleccionada, adjuntando copia compulsada de la certificación extendida por la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba por la que se da cuenta del registro de la citada Cooperativa por ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) bajo la Matrícula N° 40704 y consecuente autorización para funcionar mediante Resolución N° 3522/11 y por ante la citada Subsecretaría bajo el N° 3269, constancia de inscripción AFIP, presupuesto y mano de obra, Estatuto Social aprobado, distribución de cargos dentro del Consejo de Administración según Acta N° 30 del 9 de marzo de 2018 y constancia de Visita.

Que la Dirección de Infraestructura y Descentralización de esta Secretaría informa que los ítems del presupuesto de la Cooperativa de Luz y Esperanza Ltda. responden al Pliego de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 10, inciso b), punto 18 y Artículo 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.723, la Orden de Compra N° 2021/000035 realizada por la Dirección de Jurisdicción de Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio

y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del mismo Ministerio al N° 158/2021,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1° CONTRATAR en forma directa con la COOPERATIVA LUZ Y ESPERANZA LTDA. (CUIT N° 30-71254406-2) los trabajos para la para la remoción de tabiques con reposición de placas de porcelanato, en 1° piso Contra-Frente de la Dirección General de Rentas, sito en calle Rivera Indarte 650 de la Ciudad de Córdoba, por la suma total de PESOS OCHO-CIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SEIS (\$ 870.306.-), a ejecutarse en el plazo de treinta (30) días a partir de la firma del contrato.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del presente dispositivo por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SEIS (\$ 870.306.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 152-000, de acuerdo con el siguiente detalle: \$ 16.000.- a la Partida 2.11.03.00 "Tintas, Pinturas y Colorantes", \$ 31.680.- a la Partida 2.11.99.00 "Otros Productos Químicos N.C." \$ 274.400.- a la Partida 2.13.01.00 "Arcilla y Cerámica", \$ 18.330.- a la Partida: 2.13.04.00 "Cemento, Asbesto, Cal y Yeso", \$ 8.100.- a la Partida 2.13.05.00 "Piedra, Tierra y Arena", \$ 13.500.- a la Partida 3.02.99.00 "Otros Alquileres y Derechos N.C." y \$ 508.296.- a la Partida 3.03.01.00 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles", todo del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 9

Córdoba, 04 de mayo de 2021

VISTO: El expediente N° 0424-068906/2018/A8.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de la Resolución N° 020 de fecha 06 de noviembre de 2020 de esta Secretaría, mediante la cual se dispuso aprobar la

segunda adecuación provisoria de precios presentada por la empresa LA CONSTRUCTORA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70928153-0) por reconocimiento de variación de costos para la obra "Refuncionalización y renovación del edificio de la sede del Gobierno de Córdoba, sito en calle Córdoba N° 509 de la ciudad de Bell Ville".

Que el Área de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa, expresa que ha ocurrido un error material involuntario en el cálculo de las planillas de la adecuación de precios que diera sustento a la Resolución a la que se hace previa referencia.

Que lucen incorporados Formularios Provisorios de Solicitud de Adecuación Provisoria de Precios Variación Positiva, con más detalle de cálculos de sustento, todo conforme la parametrización del Sistema Integral de Gestión de Obras ("SIGO"); de los que surge que: a) Las Adecuaciones intentadas se registraron en el mes de diciembre de 2018; b) El monto contractual vigente al momento de la solicitud de la presente adecuación provisoria es de pesos tres millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos dieciséis con doce centavos (\$ 3.665.216,12) para el Renglón N° 1 y de pesos un millón ciento treinta y seis mil doscientos sesenta y ocho con cincuenta y ocho centavos (\$ 1.136.268,58) para el Renglón N° 2; c) Se advierte una variación de referencia positiva del 6,53% y del 7,47% para los Renglones N° 1 y N° 2 respectivamente; d) Los montos a reconocer por Incremento de la Segunda Adecuación Provisoria, ascienden a la suma de pesos sesenta y cinco mil setecientos treinta y nueve con quince centavos (\$ 65.739,15) para el Renglón N° 1 y de pesos veintidós mil ochenta con noventa y un centavos (\$ 22.080,91) para el Renglón N° 2; e) Los nuevos montos contractuales vigentes, alcanzan la suma de pesos tres millones setecientos treinta mil novecientos cincuenta y cinco con veintiséis centavos (\$ 3.730.955,26) para el Renglón N° 1 y de pesos un millón ciento cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve con cuarenta y nueve centavos (\$ 1.158.349,49) para el Renglón N° 2 y f) La presentante declara renunciar a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, generados por la variación de los costos motivo de la adecuación provisoria en trámite o pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía a causa de la vigencia de la Ley Nacional N° 25.561 y legislación concordante, correlativa o complementaria; manifestando expresamente que nada tiene que reclamar al Gobierno de la Provincia de Córdoba bajo ningún concepto emergente de la presente Adecuación Provisoria de Precios, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 800/16.

Que surge una variación positiva del 6,53% para el Renglón N°1 y del 7,47% para el Renglón N° 2, superando, en ambos casos, el 5% mínimo previsto en el Decreto N° 800/2016; siendo los nuevos cálculos de pesos sesenta y cinco mil setecientos treinta y nueve con quince centavos (\$ 65.739,15) para el Renglón N° 1 y la suma de pesos veintidós mil ochenta con noventa y un centavos (\$ 22.080,91) para el Renglón N° 2, lo que será de aplicación desde el mes de enero de 2019, todo ello, según lo informado

por el Área de Contrataciones referida.

Que, en consecuencia, resulta procedente dejar sin efecto la Resolución N° 20/2020 de esta Secretaría, por los motivos expresados precedentemente y aprobar la Segunda Adecuación Provisoria de Precios.

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley N° 8614 y los Decretos N° 800/2016 y N° 30/2018; lo previsto por el Contrato habido y el Acta de Replanteo y en un todo de acuerdo con la información procesada por el Sistema Integral de Gestión de Obras (SIGO); lo informado por el Área Contrataciones a fs. 61, la Orden de Compra N° 2021/000037 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 192/2021,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 20 de fecha 06 de noviembre de 2020 de esta Secretaría, mediante la cual se dispuso aprobar la segunda adecuación provisoria de precios presentada por la Empresa LA CONSTRUCTORA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70928153-0) por reconocimiento de variación de costos para la obra "Refuncionalización y renovación del edificio de la sede del Gobierno de Córdoba, sito en calle Córdoba N° 509 de la ciudad de Bell Ville", atento lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° APROBAR la Segunda Adecuación Provisoria de Precios presentada por la Empresa LA CONSTRUCTORA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70928153-0) por reconocimiento de variación de costos para la obra "Refuncionalización y renovación del edificio de la sede del Gobierno de Córdoba, sito en calle Córdoba N° 509 de la ciudad de Bell Ville", por la suma de pesos sesenta y cinco mil setecientos treinta y nueve con quince centavos (\$ 65.739,15) para el Renglón N° 1 y por la suma de pesos veintidós mil ochenta con noventa y un centavos (\$ 22.080,91) para el Renglón N° 2, haciendo un total por ambos renglones de pesos ochenta y siete mil ochocientos veinte con seis centavos (\$ 87.820,06).

Artículo 3° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON SEIS CENTAVOS (\$ 87.820,06) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 158-000, Partida: 12.06.00.00 "Obras-Ejecución por Terceros" del P.V.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 14

Córdoba, 21 de mayo de 2021

VISTO: El expediente N° 0034-093020/2021 en que obran las actuaciones relacionadas con la contratación directa con INNOVAT FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), del servicio de asistencia

técnica con el objeto de asesorar en la definición y construcción de variables vinculadas con estructuras urbanas y de sectores no urbanos o usos especiales con baja densidad.

Y CONSIDERANDO:

Que el servicio proyectado tiene por objeto poder implementar distintas mejoras en los modelos valuatorios implementados desde 2018 a 2020,

para lo cual esta Secretaría junto con la Dirección General de Catastro (DGC), la Dirección General de Rentas (DGR) e Infraestructura de Datos Espaciales de la Provincia de Córdoba (IDECOR), requiere asistencia técnica solicitada.

Que un trabajo de este tipo, de alto perfil académico y de investigación, requiere actividades como revisión bibliográfica, evaluación de hipótesis y elección de variables necesarias para el modelado de los submercados indicados.

Que la Oficina de Vinculación Tecnológica CONICET extiende propuesta de avenencia con este Ministerio, continente de la descripción del Objeto, designación de las unidades Ejecutora y de Vinculación, representantes técnicos, obligaciones de las partes, precio y forma de pago, plan y cronograma de actividades, resultados esperados, campo de aplicación de los resultados y presupuesto.

Que, en el marco de lo establecido por la Ley N° 23.877 y conforme a lo dispuesto por las Resoluciones N° 559/2004 y N° 2014/2011, ambas del Directorio del CONICET, la asistencia que se procura del citado organismo, se practicará a través de su Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) y promotora de venta de los servicios de sus Unidades Ejecutoras, FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA INNOVA T.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo establecido por el Artículo 10, inciso b), punto 18) y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con lo previsto por el artículo 40 de la Ley N° 10.723, la Orden de Compra N° 2021/000055 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 262/2021,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° CONTRATAR en forma directa con FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA INNOVA T (C.U.I.T. N° 30-66317036-4) el servicio de asistencia técnica con el objeto de asesorar en la definición y construcción de variables vinculadas con estructuras urbanas y de sectores no urbanos o usos especiales con baja densidad, por un importe total de pesos setecientos veintidós mil cuatrocientos (\$ 722.400,00) a abonarse en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, según Convenio de Asistencia Técnica y Presupuesto, que como Anexo 1 con siete (7) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución, a partir del día 1° de junio de 2021.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 722.400.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, según el siguiente detalle: por el periodo junio-diciembre de 2021 \$ 505.680.- al Programa 151-000, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. y por el periodo enero-marzo de 2022, \$ 216.720, como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Resolución N° 2

Córdoba, 20 de mayo de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-065998/2017/R61.

Y CONSIDERANDO:

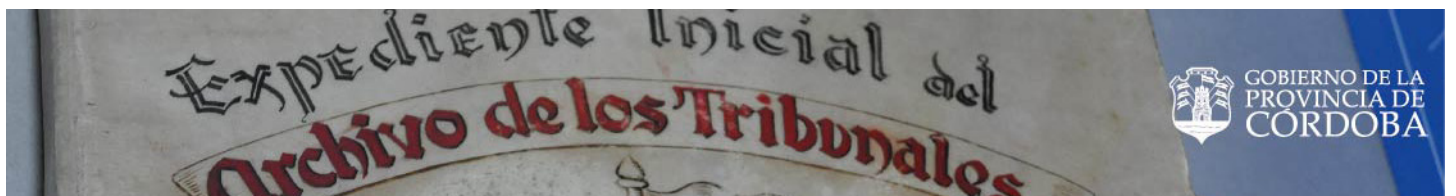
Que en las presentes actuaciones se solicita la restitución del Fondo de Reparación de fondos retenidos con motivo de la obra pública individualizada como "Ampliación Sala de Capacitación y Salón de Usos Múltiples del Ministerio de Finanzas, sito en calle Concepción Arenal N° 54 de la ciudad de Córdoba", adjudicada a la firma MICARAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-54960598-9), bajo el procedimiento de Licitación Pública N° 25/2017.

Que a fs. 1 del F.U. N° 3 la firma adjudicataria solicita la devolución del importe retenido en concepto de Fondo de Reparación, para lo cual acompaña Carta de Recepción Provisional y comprobante de C.B.U., donde se deberá

realizar la devolución de dichos montos.

Que obra copia de Resolución N° 027/2020 de la Secretaría Legal y Técnica, por la que se aprueba el Acta de Recepción Provisional y el Acta de Recepción Definitiva suscriptas con la firma MICARAL S.R.L. y se autoriza a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas a la devolución de las garantías oportunamente entregadas por el peticionante, en el marco de la obra de que se trata.

Que el Área de Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio, expresa que en las adecuaciones provisionales realizadas a lo largo de la vigencia del contrato se retuvo en los certificados emitidos el 5% en concepto de Fondo de Reparación, ya que si bien el proveedor había presentado Garantía de Caucción para sustituir el 5% retenido en la obra principal, no se aplicó a las adecuaciones provisionales, por lo que habiendo concluido la obra y habiéndose perfeccionado el acta de recepción definitiva considera oportuna la devolución de los montos reclamados por el proveedor.



Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 43 del Decreto N° 25743-C-51 (T.O. Decreto N° 4757/77), artículos 70 y 107 del Decreto N° 1331-C53 (T.O. Decreto N° 7458/77) y Artículo 22 de la Ley N° 8614 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 242/2021,

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE:**

Artículo 1° DISPONER la restitución del Fondo de Reparación de fondos retenidos con motivo de la obra pública individualizada como "Ampliación

Sala de Capacitación y Salón de Usos Múltiples del Ministerio de Finanzas, sito en calle Concepción Arrenal N° 54 de la ciudad de Córdoba", adjudicada a la firma MICARAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-54960598-9), por la suma de pesos veintinueve mil ochocientos trece con diecisiete centavos (\$29.813,17).

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: SANTIAGO DE LA ROZA, SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN OPERATIVA**

Resolución N° 14

Córdoba, 11 de febrero de 2020

VISTO: El expediente N° 0027-075291/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia anular los documentos de ajustes contables N° 9/103, 9/231 y 9/275 del ejercicio 2019, atento que se han recuperado los fondos de los mismos, según certificación de la entonces Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 5.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo manifestado por el Departamento Presupuesto y Contable a fs. 12,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° ANULAR los documentos de ajustes contables (D.A.C.) N° 9/103, 9/231 y 9/275 del ejercicio 2019.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARIA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 14

Córdoba, 20 de mayo de 2021

VISTO: El expediente N° 0562-000365/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa – Cotización N° 2021/000013, la adquisición de equipamiento informático para la Dirección de Inteligencia Fiscal, conectado a la red de Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que se ha autorizado la presente contratación por encuadrar en las disposiciones del Artículo 2° de la Resolución N° 149/2020 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso

establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron para el Renglón N° 1 "Equipamiento Informático" las firmas GRUPO INFORTECH S.R.L., GAITAN PABLO ALBERTO y GRUPO GALMES S.R.L.

Que a fs. 23 obra Constancia de Notificación cursada a la firma GRUPO INFORTECH S.R.L., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y se la emplaza a los fines de que presenten la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que habiendo incorporado el oferente la documentación, conforme al emplazamiento que les fuera cursado, el Director General de Operaciones de la Secretaría de Conectividad del Ministerio de Coordinación, indica que la oferta presentada no cumple con las especificaciones técnicas.

Que obra en autos Constancia de Notificación a la firma GRUPO INFORTECH S.R.L., por la que se le hace saber que, corresponde el rechazo de su oferta en los términos de la causal de rechazo establecida por el artículo 21 punto f) del Pliego de Condiciones de Contratación –Generales y Particulares-.

Que se encuentra agregada, Constancia de Notificación cursada a GAITAN PABLO ALBERTO, mediante la cual se le informa que atento haberse rechazado la oferta del primer oferente se lo intima, para que presente la totalidad de la documentación requerida por los pliegos que rigen la contratación; teniéndose por desistida su oferta en virtud del artículo 23 (último párrafo) del Pliego de Condiciones de Contratación- Generales y Particulares, lo que es debidamente notificado al oferente, según constancia obrante en autos.

Que, se encuentra incorporada notificación efectuada a la firma GRUPO GALMES S.R.L., haciéndole saber que, habiéndose rechazado la oferta del segundo oferente, deberá presentar la totalidad de la documentación requerida por los pliegos en plazo máximo de 2 días hábiles; teniéndose por desistida la misma, en virtud del artículo 23 (último párrafo) del Pliego de Condiciones de Contratación- Generales y Particulares-, notificándose el desistimiento al oferente, según constancias obrantes en autos.

Que se dispuso la apertura de un segundo y un tercer periodo de lance, Cotización N° 2021/000013.01 y 2021/000031.02 respectivamente, efectuándose la publicidad de rigor, no habiendo concurrido ningún interesado.

Que, por lo expuesto, corresponde rechazar la oferta presentada por GRUPO INFORTECH S.R.L., por incumplimiento de lo previsto en el artículo 21 punto f) del Pliego de Condiciones de Contratación –Generales y Particulares-y tener por desistidas las ofertas de GAITAN PABLO ALBERTO y GRUPO GALMES S.R.L., en virtud del artículo 23 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares-, dando noticia al Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones, en resguardo de las previsiones del Anexo V del Decreto N° 305/2014 y declarar fracasada la Subasta Electrónica Inversa –Cotización N° 2021/000013.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.723, lo dispuesto por el Decreto N° 305/14 -reglamentario de la Ley N° 10.155- y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 244/2021,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° RECHAZAR la oferta presentada por GRUPO INFORTECH S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71156500-7, para el Renglón N° 1 "Equipamiento Informático", de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000013, en virtud del Artículo 21 punto f) de las Condiciones de Contratación -Generales y Particulares- que rigieron la misma.

Artículo 2° TENER POR DESISTIDAS las ofertas presentadas por GAITAN PABLO ALBERTO, C.U.I.T. N° 20-28652403-7 y GRUPO GALMES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-57297958-6, para la Subasta Electrónica Inversa –Cotización N° 2021/000013, en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de las Condiciones de Contratación -Generales y Particulares- que rigieron la misma.

Artículo 3° DISPONER la remisión de copias de las presentes actuaciones a la Dirección General de Coordinación Operativa y a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su conocimiento, a mérito de las previsiones del Anexo V del Decreto N° 305/2014, (modificado por Decreto N° 969/18), reglamentario de la Ley N° 10.155.

Artículo 4° DECLARAR FRACASADA la Subasta Electrónica Inversa Cotización N° 2021/000013 llevada a cabo con el objeto de la adquisición de equipamiento informático para la Dirección de Inteligencia Fiscal, conectado a la red de Gobierno de la Provincia de Córdoba, por no haberse presentado ofertas admisibles.

Artículo 5° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARIA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 28

Córdoba, 11 de Junio de 2021.

VISTO: el Expediente N° 0184-059183/2020 y la Resolución Nro. 27, de fecha 07 de junio de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 27/2021, emitida por esta instancia, se establecieron los valores para las Unidades de Servicio Adicional de Policía, para el trimestre de Abril a Junio de 2021, conforme al detalle descrito en el instrumento legal.

Que se advierte un error material involuntario en dicho acto administrativo, y en consecuencia, corresponde rectificar el citado acto administrativo - en su considerando y en su Artículo 1° -, donde dice: "... Abril a Junio de 2021..." debe decir: "...Julio a Septiembre de 2021..."

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LEGALES Y RECURSOS HUMANOS DEL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE

Artículo 1°.- RECTIFÍCASE la Resolución Nro. 27, de fecha 07 de junio de 2021, - en su considerando y en su Artículo 1° -, donde dice: "... Abril a Junio de 2021..." debe decir: " ... Julio a Septiembre de 2021...";

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Gestión Administrativa de la Policía de la Provincia de Córdoba, a la Secretaría de Capital Humano, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación. Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRACIELA AVELLANEDA, SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LEGALES Y RECURSOS HUMANOS – MINISTERIO DE SEGURIDAD

FE DE ERRATA

En la Edición del BO del día 10/06/2021, primera sección, pag. 4 y ante la publicación de la Resolución del Ministro de Seguridad N° 158/2021, se ha detectado un error material involuntario en publicación de su Anexo – Nómina del Personal que solicitó retiro voluntario al 30/06/2021 -, en razón

de estar incompleto. Quedando salvado de esta manera dicho error. Fdo: Prof. Patricia Viviana Sacramento – Jefa de Area Despacho del Ministerio de Seguridad.

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 78

Córdoba, 11 de junio de 2021.-

VISTO: El artículo 308 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2021- y la Resolución Normativa N° 1/2017 (B.O. 24-07-2017) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE el primer párrafo del artículo mencionado del Código Tributario Provincial establece que se entenderá como radicados en la provincia los vehículos automotores de propiedad de los sujetos inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en esta jurisdicción -locales o de convenio multilateral- cuando los mismos sean utilizados económicamente en la provincia de Córdoba o se encuentren afectados en forma efectiva al desarrollo y/o explotación de la actividad gravada en la misma.

QUE asimismo el artículo establece que, en tales casos, a quienes hubieran abonado el impuesto en otra jurisdicción se les admitirá computar, como pago a cuenta del Impuesto a la Propiedad Automotor que corresponde tributar en la Provincia de Córdoba, el monto ingresado en la extraña jurisdicción, siempre que se refiera al mismo hecho imponible de acuerdo a la documentación respaldatoria que se solicite.

QUE, por lo expuesto, resulta necesario incorporar en la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias la reglamentación para la correcta aplicación del cómputo de pago a cuenta del monto ingresado en extraña jurisdicción.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 21 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2021;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR a continuación del Artículo 390 (1) de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-07-2017, el Artículo que se describe a continuación:

"Artículo 390 (2).- En los casos indicados en el artículo anterior, se tomará como pago a cuenta el total del importe abonado que figura en el comprobante adjuntado por el contribuyente y se computará para el pago del Impuesto a la Propiedad Automotor al valor histórico y sin recargos, salvo lo indicado en los párrafos siguientes.

Los pagos a cuenta se imputarán del siguiente modo: los pagos de una anualidad se irán computando a partir de la primera cuota hasta cubrir las siguientes cuotas de la misma anualidad.

Si el monto del pago del comprobante adjuntado no alcanza a cubrir el total del importe adeudado por el contribuyente en el mencionado Impuesto, se generará una liquidación por las diferencias que surjan a favor del fisco con un vencimiento a 30 días.

El contribuyente podrá solicitar hasta el 31/12/2021 el cómputo como pago a cuenta para las anualidades 2018 a 2020. Para las anualidades 2021 y siguientes el contribuyente podrá ingresar dicha solicitud hasta el 31 de enero del año siguiente. Los pedidos de cómputo de pagos a cuentas que ingresen con posterioridad a los plazos antes indicados se imputarán a las cuotas de las anualidades correspondientes con recargos.

Si el contribuyente solicita el cómputo de pago a cuenta antes del 31/12/2021, se darán de baja las gestiones administrativas y prejudiciales por las anualidades 2018 a 2020 del Impuesto a la Propiedad Automotor por el que solicita el cómputo de pago a cuenta."

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS



FE DE ERRATAS

En la edición del Boletín Oficial del día Martes 15 de Junio de 2021, Primera Sección, página 5, se publicó la Resolución Normativa N° 77 de la Dirección General de Rentas, en la cual se deslizo un error involuntario

detectado en la fecha de emisión de la misma. En este sentido, donde dice "11 de junio de 2020"; debe decir "11 de junio de 2021". Quedando salvado de esta manera dicho error.

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA




Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

